



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N° 019-2018-MPC

Cañete, 29 de mayo de 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 28 de mayo de 2018, el Informe N° 623-2018-GDSyH-MPC de fecha 17 de mayo de 2018 de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del Art. 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 197° y 199° de la Constitución Política del Perú (modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional), sobre Descentralización, señala que las Municipalidades promuevan, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así como, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas en su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, los Art. 17° e inciso g) 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, señala que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto, en la Gestión Pública. Para este efecto, deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación, control, evaluación y rendición de cuentas; siendo de competencia exclusiva y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, asimismo, el Art. IV del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; así también el Art. IX, establece que el proceso de planificación local es integral, permanente y participativo, articulando las municipalidades con los vecinos;

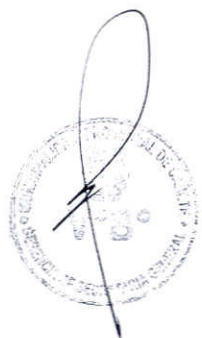
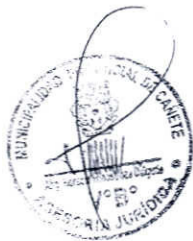
Que, el Art. 53° de la Ley precedente señala que, las municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo (modificada por la Ley N° 29298), establece que el proceso de presupuesto participativo promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión municipal; asimismo, el Art. 3° del mismo cuerpo normativo, establece que tiene por finalidad recoger las aspiraciones y necesidades de la sociedad para considerarlas en su presupuesto y promover su ejecución, a través de programas y proyectos de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano, integral y sostenible, asimismo, optimizar el uso de los recursos, a través de un adecuado control social en las acciones públicas;

.../...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 02

Ordenanza N° 019-2018-MPC

Que, asimismo, el inciso c) del Art. 1° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo (aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF), estipula que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones de Estado-Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel del Gobierno Regional o Local con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01 del 26 de marzo del 2010 de carácter general y permanente, indica que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para buscar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;

Que, el precitado instructivo también establece que, el presupuesto anual debe garantizar las dotaciones de recursos necesarios para poder desarrollar los productos, incluyendo las previsiones presupuestarias para los recursos humanos, insumos materiales y bienes de capital que sean necesarios;

Que, el Art. 1° de la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se crea con la finalidad de optimizar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionadas con las diversas fases de proyectos de inversión;

Que, mediante la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Directiva N° 04-2002-EF/68.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 12-2002-EF/68.01, señala que los Gobiernos Locales tienen observancia obligatoria de las normas que regulan el Sistema Nacional de Inversión Pública en la ejecución de Proyectos de Inversión con recursos públicos;

Que, en atención a las disposiciones legales enunciadas corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobar mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso del **Presupuesto Participativo 2019** de la Municipalidad Provincial de Cañete, que incluyen las fases y plazos allí señalados de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, con Informe N° 623-2018-GDSy H-MPC de fecha 17 de mayo de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas - Gerente de Desarrollo Social y Humano, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados de la provincia de Cañete para el año 2019;

Que, mediante Informe Legal N° 159-2018-GAJ-MPC de fecha 22 de mayo de 2018, el Abg. Horacio Hinostroza Delgado - Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, resulta procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza que regula el proceso de presupuesto participativo basado en resultados en la provincia de Cañete para el año 2019, elevándose al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación, previo dictamen de la

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 03

Ordenanza N° 019-2018-MPC

Comisión de Desarrollo Social y Humano; 2) Que, se faculte al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para su aplicación, 3) Que, se encargue a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial Peruano y en los portales institucionales respectivos;

Que, mediante Informe N° 0652-2018-CDSyH-MPC de fecha 25 de mayo de 2018, el Lic. Cristhian Alexander León Cárdenas – Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite el Informe N° 175-2018-MPC/SGPC de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana con el “Cronograma del Presupuesto Participativo basado en resultados del año fiscal 2019” a fin de que se adjunte los actuados al informe inicial y sea aprobado por el Pleno de Concejo;

Que, mediante Dictamen N° 09-2018-CDSyH-MPC de fecha 28 de mayo de 2018, la Comisión de Desarrollo Social y Humano, recomienda: 1) Aprobar proyecto de Ordenanza que Regula el Proceso de Presupuesto Participativo basado en el resultados, en la provincia de Cañete para el año 2019, de conformidad con el numeral 9 del Art. 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debiendo elevarse los actuados al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y determinación; 2) Que, se faculte al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones necesarias para su aplicación; y 3) Remitir el Dictamen con sus antecedentes ante el Despacho de Alcaldía a fin de poner en conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y pronunciamiento;

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo Único de la Ley N° 30773 – Ley que modifica el numeral 1) del Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la publicidad de las normas municipales; corresponde la aplicación del numeral 2) para la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales de cada jurisdicción en el caso de las municipalidades distritales y provinciales de las ciudades que cuenten con tales publicaciones, o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los Art. 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE CAÑETE PARA EL AÑO 2019

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el **CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2019**, en el ámbito de la Municipalidad Provincial de Cañete, que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Alcalde Provincial para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza que garanticen supletoriamente la ejecución del proceso del presupuesto participativo 2019.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. 04

Ordenanza N° 019-2018-MPC

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial de la Provincia y a la Unidad de Racionalización, Estadística e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad (www.municanete.gob.pe).

REGISTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

